



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 20 de agosto de 2024.

**VISTO:** El expediente que contiene el Memorandum Nº 0395-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe Nº 178-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE-ADM, Informe Nº 549-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE-ADM/UL, Informe Nº 409-2024-DIRESA-DRISI-DE-OSIC-UMID, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8º como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, señala que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento dispone que: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...) la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte la Entidad. todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acto correspondientes su voto discrepante.”;

Que, el literal a) del numeral 46.2 del artículo 46º del referido Reglamento, señala que: “a) El quorum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente”. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”. Que, el numeral 44.8 del artículo 44º del Reglamento en mención, señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)”;



De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMACION**, del Comité Selección Requerimiento de Insumos de Laboratorio para exámenes bioquímicos automatizados con equipo comodata, para el Periodo Anual 2024, según el siguiente detalle:

**TITULARES:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                 | CARGO        |
|----|-------------------------------------|--------------|
| 1  | JUAN CARLOS BALTAZAR SALINAS PAUCAR | PRESIDENTE   |
| 2  | HEBERT MONROY YARI                  | 1er. MIEMBRO |
| 3  | MARLENI CHOQUIHUILLCA ROCCA         | 2do. MIEMBRO |

**SUPLENTES:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES         | CARGO        |
|----|-----------------------------|--------------|
| 1  | YANET BEATRIZ MONROY CHAMBI | PRESIDENTE   |
| 2  | LELEA GIOVANA JUSTO YAÑEZ   | 1er. MIEMBRO |
| 3  | ANA ISABEL TICONA CUNO      | 2do. MIEMBRO |

**ARTÍCULO 2°.- Encargar**, a los responsables del Comité designados en el artículo 1° de la presente resolución, asumir las funciones y competencias que les confiere la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para el logro de los objetivos.

**ARTICULO 3°.- Dejar Sin Efecto**, cualquier acto resolutivo que contenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- Disponer**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, publique la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESUS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ  
COR-13798  
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE  
RAPQ/ASJU  
Jachvias.  
DIRECCION  
ADM.  
OSIC  
cc. ARCH.